



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2022 - 0252**

En aras de desatar la reposición incoada por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo *FIDEICOMISO LOTE PROYECTO SANTA MARÍA DE LOS VIENTOS* contra el auto de 20 de febrero de 2023, que admitió la reforma de la demanda (archivos 25 y 36), esta Judicatura le advierte a la censora, que ese proveído permanecerá incólume, por ajustarse a los derroteros legales aplicables.

Y es que, al momento de la admisión del pliego genitor únicamente se estudian los requerimientos que todo libelo debe reunir, establecidos en el C.G.P., sin perder de vista lo deprecado por el gestor; en especial, se verifica la competencia del fallador, el domicilio de los involucrados, que exista precisión en las solicitudes, que los supuestos fácticos que sirven de apoyo a las súplicas guarden coherencia con lo debatido y que los anexos de rigor estén en el plenario.

De este modo, una revisión del expediente deja entrever, que la petición allegada por ELIANETH AGUILAR CORRADINE y OSCAR MUNÉVAR FORERO cumplía con las imposiciones de los cánones 82 y siguientes del C.G.P., **netamente formales** y, por ende, su aceptación a trámite resultaba imperativa.

En consecuencia, es claro que el *FIDEICOMISO LOTE PROYECTO SANTA MARÍA DE LOS VIENTOS* es quien ostenta la calidad de demandado, sólo que ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en virtud de las normas que rigen el contrato de fiducia, ejerce su vocería y en esa condición es que comparece al pleito, lo cual no genera ningún tipo de ambigüedad o confusión, como afirma la impugnante, motivo por el que dicho embate está llamado al fracaso.

Sin más elucubraciones por superfluas, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

- 1.- MANTENER** enhiesta la providencia prenotada.
- 2.-** Por Secretaría, **VERIFÍQUESE** el término del cual dispone la encartada arriba reseñada para replicar la demanda.
- 3.- RECONOCERLE** personería adjetiva al doctor DANIEL EDUARDO ARDILA PÁEZ como apoderado de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

S.A. **como vocera** del *FIDEICOMISO LOTE PROYECTO SANTA MARIA DE LOS VIENTOS* (archivo 36 fl.106).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**  
**(2)**

AP